

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 630014003005-2018-00309-00

Aportada la certificación bancaria por el apoderado judicial de la parte demandante, tal como fuera requerido en providencia anterior, procede entonces esta judicatura, con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, a ordenar ENTREGAR al apoderado judicial del extremo actor, esto es, al abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1094940239, la suma de **\$ 28.631.103**, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados a orden 95 del expediente digital; así como la entrega en su favor de los depósitos que se constituyan con posterioridad para este proceso, **hasta el monto de la última liquidación del crédito aprobada** por el Despacho.

El presente pago debe realizarse en la “*CUENTA DE AHORROS DAMAS Número 0550488414205077*”, de la que es titular el referido abogado PAULO CESAR RODRIGUEZ FRANCO, de conformidad con lo dispuesto en la circular PCSJC21-15 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

(Estado Nro.72 del 11 de mayo de 2023)